

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 09-mar-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 562
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Amparo Liliana Castañeda Rojas
Demandada: Johan Alberto Isaza y Jorge Mario Bedoya Zapata
Radicación: 765204003005-2021-00157-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que, la apoderada judicial del demandado Johan Alberto Isaza contestó y propuso excepciones de mérito en término durante el traslado de la demanda, sin embargo, como quiera que hasta el momento la parte actora no ha procedido a la notificación del otro demandado, Jorge Mario Bedoya Zapata, no es dable darle trámite a las mismas hasta tanto se encuentre integrada la litis.

Por tanto, se agregarán y se requerirá a la parte actora a través de su apoderada judicial para que proceda a realizar las actuaciones pertinentes para notificar al demandado pendiente.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la contestación y excepciones de mérito presentadas en término por la apoderada judicial del demandado Johan Alberto Isaza, a las cuales se les otorgará el trámite correspondiente una vez se encuentre debidamente integrada la litis.

SEGUNDO: REQUERIR a la mandataria del extremo activo para que proceda a realizar las actuaciones tendientes a la notificación del demandado Jorge Mario Bedoya Zapata en debida forma, conforme se indicó en la orden de rigor.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de399b640970d4f19d914c781ad6c4a89e9a16a5265014bc0cd108ea286969d**

Documento generado en 10/03/2022 01:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>